



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 4 0 7 )

0 8 OCT 2019

“Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila"

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 0102 del 15 de marzo de 2019, 0297 del 23 de abril de 2019, 0365 del 9 de mayo de 2019 y 1918 del 17 de octubre de 2018, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fechas de apertura el 19 de marzo de 2019, 24 de abril de 2019, 13 de mayo y 19 de octubre de 2018, respectivamente, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila.

Que mediante Resoluciones No. 0291 del 12 de abril de 2019, 0356 del 7 de mayo de 2019, 0411 del 24 de mayo de 2019 y 2178 del 10 de diciembre de 2018, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 17 de abril de 2019, 9 de mayo de 2019, 28 de mayo de 2019 y el 13 de diciembre de 2018, respectivamente, de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar -- CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, mediante Actas Cavis UT 1280 del 29 de abril de 2019, 1580 del 20 de mayo de 2019, 1729 del 30 de mayo de 2019 y 6400 del 19 de diciembre de 2018, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar del Huila en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 26 de julio de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila"

correo electrónico del 26 de julio de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 14 de agosto de 2019, radicada con el No. 2019EE0072169.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02283 del 28 de agosto de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la Resolución No. 02283 del 28 de agosto de 2019 expedida por Prosperidad Social, se excluye de la presente asignación a un (01) hogar encabezado por la persona relacionada en el siguiente cuadro, debido a que durante el proceso de asignación realizó validación de los hogares seleccionados de manera directa por el componente de hogares en situación de desplazamiento y damnificados por desastres naturales, calamidades públicas, emergencias y aquellos ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y se encontró que el hogar de LUZ DEICY CORREA GUASPA identificada con la cédula No. 1080.930.182, se encuentra asignado mediante el hogar de origen del componente Desplazados y Unidos de José Ricaurte Quisaboni Muñoz identificado con la cédula No. 17.704563, motivo por el cual no puede ser asignado en esta resolución.

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS
1080.930.182	LUZ DEICY	CORREA GUASPA

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, es de 67 SMLMV vigencia 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil ciento siete millones noventa y un mil doscientos treinta y dos pesos m/cte. (\$3.107.091.232.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila"

se encuentran incluidos en la Resolución No. 02283 del 28 de agosto de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Asignar cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02283 del 28 de agosto de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: HUILA**

**MUNICIPIO: TIMANA**

**PROYECTO: URBANIZACION LA ESTERLINA**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor del SFV
1	7712181	ALBERTANO	MARIN MURCIA	55.483.772
2	2707409	ROBERTO	DE LA CRUZ NAVIA	55.483.772
3	83211861	JOSE GREGORIO	MEDINA CORREA	55.483.772
4	1061017906	REINEL	BELTRAN BENAVIDEZ	55.483.772
5	83211881	CARLOS ANDRES	ORTIZ CAMACHO	55.483.772
6	25299147	GLORIA	QUIÑONES IJAJI	55.483.772
7	4749299	ALEJANDRO	LEBAZA AVIRAMA	55.483.772
8	1083926053	LAURA ALEXANDRA	URIBE REYES	55.483.772
9	25593901	ESTHER JULIA	DAZA	55.483.772
10	55196569	MARIA ALEXANDRA	PERAFAN MUÑOZ	55.483.772
11	1080934803	CLAUDIA PATRICIA	MOTTA MENESES	55.483.772
12	83231911	ADONAI	HURTADO RENDON	55.483.772
13	83093105	JOSE FERNEY	BOLAÑOS DIAZ	55.483.772
14	4916817	JOSE IGNACIO	QUIRA LEON	55.483.772
15	36280951	CARMEN CECILIA	CUELLAR PARRA	55.483.772
16	36294412	YENIT MARITZA	VILLARREAL CUERVO	55.483.772
17	4947548	VICTOR MARIA	MEDINA CALDERON	55.483.772
18	55196557	NANCY	VILLAREAL CUERVO	55.483.772
19	83212043	DIEGO FERANDO	IMBACHI MEDINA	55.483.772
20	1080931671	MARIA EDITH	GONZALEZ TRIVIÑO	55.483.772
21	26598053	AURA NELLY	PENAGOS SANCHEZ	55.483.772

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila"

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor del SFV
22	12167068	JOSE GIRALDO	GAVIRIA URBANO	55.483.772
23	1080933129	YULY SATURIA	PAREDES NARVAEZ	55.483.772
24	1081513466	PEDRONEL	SEMANATE GARCIA	55.483.772
25	40079736	SOFIA	ARTUNDUAGA TRUJILLO	55.483.772
26	12272966	JOSE VIDAL	ZAMANATE GARCES	55.483.772
27	55195682	MATILDE	ARTUNDUAGA BOLAÑOS	55.483.772
28	1080931378	DIANA MARCELA	ARTUNDUAGA TRUJILLO	55.483.772
29	40417689	LUZ DEYCI	OLAYA BEDOYA	55.483.772
30	55196434	ESTERTH	MENDEZ ESCALANTE	55.483.772
31	83230193	TOBIAS	BOHORQUEZ	55.483.772
32	1665033	PABLO	BOLAÑOS SAMBONI	55.483.772
33	83212169	FELIPE ANDRES	PERAFAN MUÑOZ	55.483.772
34	4948184	LUIS CARLOS	ROCHA ARTUNDUAGA	55.483.772
35	7689060	JORGE	MAZABEL GOMEZ	55.483.772
36	26599406	MARIA NUBIA	CUELLAR TORRES	55.483.772
37	1080930442	MARTHA LILIANA	BERMEO ANDRADE	55.483.772
38	83230333	JAVIER	JARA MEDINA	55.483.772
39	4947760	JESUS ANTONIO	MUÑOZ	55.483.772
40	1075278493	MARIA JANNETH	PAQUE DIAZ	55.483.772
41	1080937133	EINY ROCIO	BUITRAGO BUITRAGO	55.483.772
42	26598429	MARIA ARGENIS	MUÑOZ CAICEDO	55.483.772
43	1004208712	LINA FERNANDA	BUITRAGO	55.483.772
44	1004209265	GLADIS	LOSADA ARTUNDUAGA	55.483.772
45	1117232567	DIANA MARCELA	CABRERA	55.483.772
46	83232093	ALEXANDER	STERLING CELIS	55.483.772
47	55195940	EDYS	PARRA MURCIA	55.483.772
48	1080933351	YEISY MARCELA	NARVAEZ AGATON	55.483.772
49	1080934792	ERIKA PAOLA	ROJAS POLANIA	55.483.772
50	83232936	GILBERTO	FIGUEROA OROZCO	55.483.772
51	83231113	NEFTALI	DELGADO LOSADA	55.483.772
52	55195851	JESUSITA	POLANIA LOPEZ	55.483.772
53	83231986	JUAN FRANCISCO	COLLAZOS CALDERON	55.483.772
54	55195896	LUZ YENI	MUÑOZ PARRA	55.483.772
55	1080932986	LEIDY LORENA	FIGUEROA ESTERLING	55.483.772
56	83230259	RICAUARTE	MEDINA LOSADA	55.483.772
<b>TOTAL SFV ASIGNADOS</b>				<b>\$ 3.107.091.232,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila"

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Comunicar al hogar que se excluye de la presente asignación, tal decisión, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, con quien se surtirá el debido proceso.

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS
1080.930.182	LUZ DEICY	CORREA GUASPA

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.


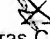
**ARTÍCULO OCTAVO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 OCT 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.   
Revisó: Rocio Peña   
Aprobó: Daniel Contreras Castro 